



# RÉGIMEN SANCIONADOR

**Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la  
Morosidad en las Operaciones Comerciales**

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Competencias sancionadoras

- Las Administraciones Públicas de oficio o a instancia de parte podrán desarrollar las actuaciones inspectoras precisas y sancionarán las infracciones cometidas
- La competencia sancionadora corresponderá a las respectivas Comunidades Autónomas

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Sujetos responsables de las infracciones
  - Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las entidades de cualquier naturaleza jurídica que comentan las infracciones

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Clases de infracciones
  - Infracciones leves
  - Infracciones graves
  - Infracciones muy graves

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Infracciones leves
  - Pactar plazos de pago que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales
  - El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley 15/2010, cuando no se encuentre tipificado como infracciones graves o muy graves

# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Infracciones graves I

- Exceder en más de 20 días el plazo de pago legal
- Incumplir el plazo de pago legal cuando la cuantía de la operación comercial supere los 5.000 euros
- Pactar, en perjuicio del acreedor, cláusulas sobre el comienzo del cómputo de la fecha de pago o las consecuencias de la demora que difieran en cuanto al plazo de pago y al tipo legal de interés de demora establecidos en los artículos 4 y 7 de la Ley 15/2010.

# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Infracciones graves II

- No dejar constancia documental de la fecha de entrega de mercancías por los proveedores
- Falsificar las facturas, albaranes o cualquier otro documento aparejado a la operación comercial
- Pactar la renuncia al derecho al cobro de la indemnización prevista en el artículo 8.1 de la Ley 15/2010, el objeto de demorar los plazos de pago
- La reincidencia en tres faltas leves

# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Infracciones muy graves I

- Prevalerse de la situación de dependencia económica de otras empresas, en los términos previstos en los artículos 16.2 y 16.3.b) de la Ley de competencia desleal, para imponer plazos de pago que excedan los previstos en esta ley o para incumplir sistemáticamente dichos plazos
- Pactar, en perjuicio del acreedor y prevaleciéndose el deudor de la situación de superioridad frente a la empresa acreedora, la renuncia al derecho al cobro de indemnización prevista en el artículo 8.1 Ley 15/2010.
- Incumplir sistemáticamente los plazos de pago en perjuicio de las pequeñas y medianas empresas
- Exceder en más de 60 días el plazo de pago legal



# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Infracciones muy graves II

- Incumplir el plazo de pago legal cuando la cuantía de la operación comercial supere los 30.000 euros
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control de la autoridad inspectora
- No incluir en la memoria de sus cuentas anuales la información requerida conforme a la Disposición adicional tercera de la ley 15/2010, sobre plazos de pago a sus proveedores o falsear esa información y según lo dispuesto por las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoria al respecto
- Reincidir en dos faltas graves

# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300.001 euros hasta 900.000 euros
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 30.001 euros a 300.000 euros
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 6.000 euros a 30.000 euros
- En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, las Comunidades Autónomas podrán decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de dos años
- El acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia

# RÉGIMEN SANCIONADOR

## ▪ Graduación de las sanciones

- La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo:
  1. al número de días en que se exceda el plazo de pago legalmente establecido
  2. la cuantía de la operación comercial
  3. la existencia de reiteración o reincidencia
  4. la capacidad o solvencia económica del infractor y
  5. a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Publicación de sanciones graves o muy graves
  1. Especial trascendencia o gravedad de los hechos
  2. El número de personas afectadas
  3. La conveniencia de su conocimiento por los operadores comerciales lo hagan aconsejable

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Prescripción de las infracciones y de las sanciones
  1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años
  2. Las infracciones graves prescribirán a los dos años
  3. Las infracciones leves prescribirán al año

# RÉGIMEN SANCIONADOR

- Procedimiento

1. Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente